



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0762-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/07/2017	Hora: 10:19:09.7... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4275 del 12 de junio del 2017, la sociedad **SALDARRIAGA VARGAS Y CIA. S EN C.S. (EN LIQUIDACION)**, a través del señor **MARIO SALDARRIAGA VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.347.681, en calidad de Liquidador principal, solicita a la corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, para la implementación de un lago ornamental, en beneficio del predio identificado con FMI 020-7283 localizado en el sector el tablazo del Municipio de Rionegro.

Que mediante Oficio Radicado N° 130-2488 del 17 de junio del 2017, La Corporación requirió a la sociedad **SALDARRIAGA VARGAS Y CIA. S EN C.S. (EN LIQUIDACION)**, a través del señor **MARIO SALDARRIAGA VELEZ**, en calidad de Liquidador principal, para que allegara información complementaria necesaria para adelantar el trámite solicitado.

Que la sociedad **SALDARRIAGA VARGAS Y CIA. S EN C.S. (EN LIQUIDACION)**, a través del señor **MARIO SALDARRIAGA VELEZ**, en calidad de Liquidador principal, bajo el Oficio Radicado N° 131-4677 del 29 de junio del 2017, presento la información complementaria requerida mediante Oficio Radicado N° 130-2488 del 17 de junio del 2017.

Que la autorización de obra hidráulica y ocupación de cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por la sociedad **SALDARRIAGA VARGAS Y CIA. S EN C.S. (EN LIQUIDACION)**, a través del señor **MARIO SALDARRIAGA VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.347.681, en calidad de Liquidador principal, para la implementación de un lago ornamental, en beneficio del predio identificado con FMI 020-7283 localizado en el sector el tablazo del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios Radicados N° 131-4275 del 12 de junio del 2017 y 131-4677 del 29 de junio del 2017.

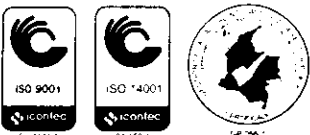
ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sombrero, Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: 62-225-2000

Parque Nacional: 520-11-70

CITES Aeropuerto José María Córdova

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

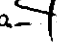
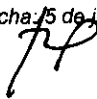
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - fecha: 15 de julio de 2017 de 2017/ Grupo Recurso Hídrico, 
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero 
Expediente: 05615.05.27822
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce